Año de 1927 — Viernes 24 de Junio — Núm. 75

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de la sesión extraordinaria de pleno de 7 de Junio de 1927.

En la Ciudad de Segovia a siete de Junio de mil novecientos veintisiete, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria de fecha primero del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al mismo día y circulada por escrito y entregada en su domicilio a los Sres. Diputados directos y corporativos, titulares y suplentes, el repetido día primero se reunieron en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de pleno, bajo la presidencia del Excmo. señor don Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares, D. Mariano Larios Cibatti y D. Andrés Marcos Callejo; los corporativos titulares don Modesto Fraile Gómez, D. Alfredo Bobillo González, D. Manuel Gómez García y D. Valentín Cardiel Merino; los directos suplentes D. Juan García Segovia, D. Bonifacio Miguel Moreno, D. Fermín Rodríguez Fernández, D. Tirso Rey González y D. Julián Rueda Benito; los corporativos también suplentes D. Juan Herrero Garrido, D. Conrado Illera Fraile, don Mariano Cristóbal López, D. Julio Alcón Villoslada y D. Fernando Hernández Bachiller; hallándose presentes el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla y el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la convocatoria para esta sesión extraordinaria, inserta, como dicho queda, en el BOLETÍN OFICIAL del día 1.º del presente mes y de las disposiciones contenidas en el capítulo IV, título III, del libro I, del vigente Estatuto Provincial, y en el capítulo II, título IV del libro II del mismo Estatuto y del acta de la sesión plenaria últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad.

Excusas.—Dada lectura por el propio Sr. Secretario de la excusa formulada por escrito por los Sres. Diputados D. Tomás Angulo de Blas, Corporativo titular, y D. Julián Moreno, corporativo suplente, para la asistencia a esta sesión, que fundan el primero en una desgracia de familia, y el segundo en ocupaciones inaplazables, la Asamblea, por unanimidad, acuerda admitir las dos citadas excusas.

Cuentas provinciales del ejercicio semestral de 1926.—Capital.—Dada cuenta por Secretaría de que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 297 del Estatuto Provincial, las cuentas de esta Diputación correspondientes al ejercicio semestral de 1926 se habian publicado en extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día nueve de Marzo del año actual, habiendo estado expuestas al público en la Secretaría de la Corporación hasta el dia de hoy, sin que contra las mismas se hayan presentado reparos ni reclamaciones por los Ayuntamientos, las Corporaciones y los habitantes de la provincia; y habiéndose manifestado por la Presidencia que la aprobación provisional de referidas cuentas que aparecen insertas en el libro de actas de la Excma. Diputación, pertenecientes al año actual, a sus folios noventa, noventa vuelto y noventa y uno corresponde a la Diputación en pleno, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría de los Diputados Corporativos, titulares y suplentes, y de los directos suplentes que durante el ejercicio a que dichas cuentas se refieren no hayan sustituido a los respectivos titulares, conforme previene el artículo 299 del tan repetido Estatuto, la Excma. Diputación, por unanimidad y constituída en la forma que al principio de este acta se expresa, acuerda aprobar provisionalmente las cuentas provinciales del ejercicio semestral de 1926, y que se las dé la tramitación que legalmente corresponda.

Salida.—En este momento y por haber terminado la misión que les había reunido en el salón de sesiones, abandonaron éste los Diputados directos y corporativos suplentes don Juan García Segovia, don Tirso Rey González, don Bonifacio Miguel Moreno, don Juan Herrero Garrido, don Conrado Illera Fraile, don Julio Alcón Villoslada y don Fernando Hernández Bachiller, quedando sólo en dicho salón los Diputados directos titulares señores don Segundo Gila Sanz, Presidente, don Mariano Larios y don Andrés Marcos, los corporativos titulares don Modesto Fraile, don Alfredo Bobillo, don Manuel Gómez y don Valentín Cardiel, los directos suplentes don Fermín Rodríguez, suplente de don Julián S. Blanc y don Julián Rueda Benito, que lo es de don Juan Gil Escorial, y el corporativo suplente don Mariano Cristóbal López, que suple al cargo vacante de corporativo titular.

Y resultando haber número suficiente de señores Diputados para adoptar acuerdos, continuó la sesión para resolver acerca de los demás extremos del orden del día.

Ampliaciones de créditos.—Capital.—Teniendo en consideración la Diputación Provincial que la amplitud de servicios encomendados a estas Corporaciones hace que al formar los presupuestos no puedan ser calculados los créditos con la exactitud que fuera de desear para que dichos servicios queden debidamente cumplidos, como lo prueba el hecho de que a pesar del esmero que esta Diputación puso al confeccionar su vigente presupuesto, necesidades impensadas y la ampliación de otras, hayan causado el que las consignaciones de los capítulos 1.º, 3.º, 6.º, 8.º y 10.º se encuentren indotadas; por unanimidad acuerda aprobar las siguientes ampliaciones de crédito.

Capitulo 1.º, artículo 2.º, partida 2.ª—Se amplia en 500 pesetas, debido a que destinado este crédito a satisfacer el alquiler del local donde se encuentra establecido el Laboratorio de Higiene Provincial, solo se consignó para seis meses en la creencia que en este tiempo estarían terminadas las obras del edificio donde después se ha de instalar.

Capitulo 1.º, artículo 2.º, partida 7.ª—Se amplia en 125 pesetas, para abonar el seguro contra incendios hecho del edificio donde ha de instalarse el Instituto de Higiene, toda vez que en el presupuesto actual solo había consignación para satisfacer los seguros contra incendios del Palacio Provincial.

Capitulo 1.º, artículo 5.º, partida 62.—Se amplia en 4.000 pesetas, debido a que habiéndose sentado precedente el que las jubilaciones se concedan por los sueldos que actualmente tienen asignados los empleados, no serán suficientes las 6.000 pesetas consignadas para atender a las pensiones nuevas que puedan concederse dentro del ejercicio.

Capitulo 4.º, artículo 2.º, partida 1.ª—Se amplia en 3.000 pesetas, siendo el fundamento de la ampliación en que proyectada la reforma del Palacio Provincial, el actual mobiliario desentonará del nuevo decorado, por lo que será preciso adquirir nuevo mobiliario, cuyo importe no podrá satisfacerse con las 3.000 pesetas que aproximadamente quedan de consignación.

Capitulo 6.º, artículo 4.º, partida 1.ª—Se amplia en 2.000 pesetas, motivado el aumento a lo largo que ha sido el pasado invierno que ha hecho se gaste mas de lo que se suponía en calefacción, por lo que es preciso tener crédito suficiente para adquirir combustible cuando empiece el próximo invierno.

Capitulo 6.º, artículo 4.º, partida 4.ª—Se amplia en 500 pesetas debido al aumento de luces, y que una vez hecha la reforma del patio del Palacio Provincial, será preciso variar las instalaciones de luz y timbres.

Capitulo 6.º, artículo 4.º, partida 5.ª—Se amplia en 6.000 pesetas, motivado por que además de tener que proveer de uniforme a los individuos nombrados para mozos del Instituto de Higiene, acordado por la Corporación establecer los maceros, habrá que proveerles de dalmáticas y por tanto satisfacer su importe, para lo que es preciso contar con la debida consignación.

Capitulo 8.º, artículo 1.º, partida 2.ª—Se amplia en 5.000 pesetas destinadas a reforzar el crédito para utensilios de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, partida que está muy mermada con las adquisiciones hechas y que con lo que que-

da no será suficiente para cubrir las atenciones hasta fin de ejercicio.

Capitulo 8.°, articulo 1.°, partida 16.—Se amplia en 100.000 pesetas. Cuando se formó el presupuesto solo se tuvieron en cuenta las reparaciones que en el edificio de los Establecimientos provinciales de Beneficencia pudieran ocasionarse dentro del año, pero acordado por la Corporación construir el muro de contención en la huerta con el exclusivo objeto de conjurar la crisis obrera durante el invierno, estas obras han consumido la casi totalidad de la consignación estando aun pendientes de pago cantidades de alguna consideración, por lo que precisa reforzar el crédito para poder terminar las obras de reforma comenzadas en el edificio de los Establecimientos.

Capitulo 8.°, artículo 1.°, partida 19.—Se amplia en 4.000 pesetas, consecuencia de las obras antedichas, en la reforma completa para la instalación y sustitución de aparatos en el alumbrado de los citados Establecimientos.

Capitulo 8.°, artículo 8.°, partida 9.ª—Se amplia en 25.000 pesetas. El traslado en su día al nuevo local del Instituto provincial de Higiene, ha de traer como consecuencia, la ampliación de servicios y desarrollo del Laboratorio juntamente con la dotación a las respectivas dependencias del correspondiente mobiliario, por lo que precisa exista crédito suficiente en presupuesto para atender al gasto que estas atenciones han de originar.

Capitulo 8.°, Artículo 8.°, partida 13.ª—Se amplia en 100.000 pesetas. A pesar de los reconocimientos hechos por el Sr. Arquitecto y el gran cuidado con que se llevan las obras, como el edificio adquirido para Instituto provincial de Higiene, era muy viejo y se encontraba en pésimas condiciones, la reforma que ha sido preciso llevar a cabo y las que aún faltan han superado con mucho a los cálculos hechos por el citado Sr. Arquitecto, por lo que para que el local quede en las debidas condiciones, es preciso hacer la ampliación en la forma que se propone.

Capitulo 1.°, artículo 1.°, partida 2.ª—El plausible deseo desarrollado en los Ayuntamientos de construir nuevos locales para escuelas y la petición de subvenciones a la Corporación para este objeto, han hecho se agote la consignación destinada para estos fines y como hay algunas peticiones pendientes de resolución y estos Ayuntamientos no pueden ser de peor condición que aquellos a quienes se les ha concedido ayuda, se amplia este crédito en 10.000 pesetas.

Cuyas ampliaciones de crédito que, en junto suman la cantidad de 260.125 pesetas, serán cubiertas con las existencias que la Corporación tiene en el día de hoy en el Banco de España, que ascienden a la cantidad de 862.960'93 pesetas.

Personal.—Capital.—Jubilar al Depositario de fondos provinciales y autorizar a la Comisión Provincial para que previos los oportunos informes determinen la forma de dicha jubilación.

1.° Confirmar el nombramiento de Depositario interino de la Corporación hecho a favor del Jefe de la Sección de cuentas y presupuestos municipales D. Anselmo Romero Becerril, por la Comisión Provincial en su mencionada sesión extraordinaria, con las condiciones que en dicho acuerdo se señalan.

2.° Anunciar en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial de la provincia un concurso, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el primero de esos periódicos oficiales, para proveer la plaza vacante de Depositario de fondos de la Corporación, que se halla dotada en presupuesto con el sueldo anual de 5.500 pesetas.

3.° El nombrado por la Diputación Provincial para desempeñar dicha plaza, tomará posesión de su cargo en el plazo de treinta días, y dentro de ese mismo tiempo, pero antes de la toma de posesión, justificará haber constituído en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Excelentísima Diputación de Segovia, la fianza de 60.000 pesetas en metálico o valores públicos de cargo del Estado. Si la fianza se constituye en valores públicos, éstos serán al precio de cotización oficial el día en que se haga su depósito, facilitando al Depositario la Diputación el medio de percibir los intereses que devenguen esos valores.

Y no figurando en la convocatoria más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las doce y media de la mañana, extendiéndose de la misma la presente acta que dicho señor firma conmigo el Secretario que certifico.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1500

COMISIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Corporación en sesión de 15 del actual, de conformidad con lo que dispone el artículo 6.° del reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925, ha acordado se publique en el Boletín Oficial de esta provincia la clasificación de las proposiciones presentadas al primer concurso de caminos vecinales y que se fije un plazo improrrogable de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos que hayan presentado proposiciones para dicho concurso y que hayan sido declaradas inadmisibles provisionalmente, o las que han sido clasificadas como admisibles, también provisionalmente, conozcan los defectos de que adolecen sus proposiciones y cumplan en todas sus partes con la base 11.ª publicada en el Boletín Oficial de 28 de Marzo último; teniendo en cuenta principalmente que el auxilio kilométrico es invariable, tanto para unos como para otros, del que ya han fijado en sus proposiciones, y que con los nuevos pliegos redactados con arreglo a las bases citadas, se procederá a la clasificación definitiva, interpolándolas si es preciso, entre los ya clasificados, cuyas proposiciones inadmisibles y admisibles son las que a continuación se detallan:

Proposiciones clasificadas provisionalmente

Número de orden que le corresponde	Nombre del camino	Peticionarios	Términos que atraviesa	Contribución territorial declarada — Pesetas	Subvención de la Excelentísima Diputación — Por 100	Longitud: Dentro de cada término — Kilómetros	Longitud: Total — Kilómetros	Coste: Dentro de cada término — Pesetas	Coste: Total — Pesetas	Número de habitantes	Auxilio ofrecido por los peticionarios — Pesetas	Cantidad en que se rebasa el presupuesto — Pesetas	Baja media kilométrica — Pesetas
1	De Carrascal del Río a Burgomillodo	Carrascal del Río	Carrascal del Río	9.196,03	84	3,000	3,000	24.000	24.000	567	13.920	10.080	4.480,00
2	De Mudrián a San Martín	San Martín y Mudrián	Mudrián	9.157,50	70	2,000	2,000	24.800	24.800	688	12.400	4.960	2.480,00
3	De la estación férrea de Carbonero de Ahusín a la carretera de Segovia a Cuéllar	Carbonero de Ahusín	Roda Los Huertos Carbonero de Ahusín	6.867,00 12.061,00 5.743,98	70 65 84	2,000 1,000 4,000	7,000	12.000 6.000 24.000	42.000	272 347 434	3.600 2.100 3.840	» » »	480,00
4	De Madriguera a Santibáñez de Ayllón por Negredo	Madriguera Negredo Santibáñez	Madriguera Negredo Santibáñez	4.850,00 2.744,00 6.286,00	70 84 70	1,500 5,000 1,500	8,000	18.000 60.000 18.000	96.000	484 249 491	5.400 9.600 5.400	» » »	87,56
5	De Sebúlcor a Villar de Sobrepeña	Sebúlcor	Sebúlcor	6.865,80	70	4,500	4,500	54.000	54.000	486	16.200	»	»

Proposiciones inadmisibles provisionalmente

NOMBRE DEL CAMINO	PETICIONARIOS	TÉRMINOS QUE ATRAVIESA	OBSERVACIONES
De Otones a la carretera de Segovia a Boceguillas	Otones	Otones	Números equivocados al considerar el 70 por 100 de subvención y corresponderle el 84 por 100 por estar incomunicado.
De Turégano a El Guijar	Turégano, Valdevacas y El Guijar	Turégano, Muñoveros y El Guijar	Falta hacer constar la contribución territorial que satisface Muñoveros, como base, para fijar el tanto por ciento de subvención.
De Sauquillo de Cabezas a Mozoncillo por Escalona	Sauquillo de Cabezas y Escalona	Sauquillo, Mozoncillo y Escalona	Al no contribuir Mozoncillo con su parte obligatoria, es preciso para construir el camino que la aporten los otros Ayuntamientos.
De Castillejo de Robledo (Soria) a Maderuelo	Maderuelo	Maderuelo	Falta llenar el impreso (que facilita la Excma. Diputación), con arreglo a las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 28 de Marzo de 1927.
De El Espinar a Vegas de Matute	El Espinar y Vegas de Matute	El Espinar y Vegas de Matute	Están mal determinadas las cifras de la columna 12 de la proposición.
De Gomeznarro a Cincovillas	Pajares de Fresno	Pajares de Fresno	Tiene muy bajo el coste medio kilométrico.
De la cotera de la Matilla a Rebollo	Rebollo	Rebollo	Falta la garantía para cumplimiento de la columna 11 de la proposición.
De Castiltierra a Cascajares	Fresno de Cantespino y Castiltierra		Tiene que concursar también Cascajares para solicitar entre ambos el camino completo, corrigiendo Fresno el tanto por ciento de subvención que tiene equivocado.
De Valdeprados al kilómetro 21 de la carretera de Segovia a Villacastín	Valdeprados	Valdeprados	Puede solicitar el 84 por 100 de subvención en vez del 70 por 100 por estar incomunicado. Falta la garantía que exige la columna 14 de la proposición.
De Coca a la carretera de la estación férrea de Fuente de Santa Cruz a Arévalo por Ciruelos de Coca	Coca, Fuente de Santa Cruz y Ciruelos de Coca	Coca, Fuente de Santa Cruz y Ciruelos de Coca	A Ciruelos de Coca le corresponde el 70 por 100 de subvención en vez del 84 por 100 por no estar incomunicado ya que tiene estación de ferrocarril.
Del Llano de Olmedo a Villeguillo	Villeguillo	Villeguillo	Expresar la forma (metálico, jornales o materiales), en que contribuirá para la aportación obligatoria.
De Montejo de la Serrezuela por Villaverde y Villalvilla a la carretera de Francia en término de Pradales	Montejo, Pradales y Villaverde de Montejo	Montejo de la Serrezuela, Pradales y Villaverde de Montejo	No indican garantía los dos primeros pueblos para contribuir con la parte obligatoria.
De la estación del ferrocarril de Carbonero de Ahusín a la Venta del Cadete camino de Añe	Carbonero de Ahusín	Carbonero de Ahusín, Añe y Garcillán	A Carbonero de Ahusín le corresponde el 70 por 100 de subvención en vez del 84 por 100 ya concedido en el camino de la estación férrea de Carbonero de Ahusín a la carretera de Segovia a Cuéllar.
De Cantalejo a Aguilafuente	Cantalejo y Aguilafuente	Cantalejo y Aguilafuente	Aguilafuente no indica como contribuirá ni la garantía que ofrece faltando también fecha del acuerdo y firma y sello de la Alcaldía.
De Aldehuela, anejo de Hinojosas del Cerro por Villaseca a Sebúlcor con un puente sobre el río Duratón	Villaseca		Para acudir al concurso hace falta solicitar caminos completos.
De Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo, por Hontanares de Eresma	Valseca Hontanares Valverde	Valseca Hontanares Valverde	Es preciso llenar las hojas impresas que facilita la Excelentísima Diputación.
De los Huertos a Hontanares de Eresma	Los Huertos Hontanares	Los Huertos Hontanares	Es preciso llenar las hojas impresas que facilita la Excelentísima Diputación.
De San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, por Cobos de Fuentidueña, Carrascal del Río, Hinojosas, Aldehuela y Castrillo de Sepúlveda	Castrillo de Sepúlveda Hinojosas Carrascal del Río Cobos de Fuentidueña	Castrillo de Sepúlveda Hinojosas Carrascal del Río Cobos de Fuentidueña	La longitud total no coincide con las sumas de las longitudes parciales en cada término municipal. Además de otros errores numéricos, Carrascal del Río fija el 84 por 100 de subvención, correspondiéndole el 70 por 100 por haber sido aquél concedido en el camino de Carrascal del Río a Burgomillodo.
De Muñoveros al empalme de la carretera de Segovia a Boceguillas, por la de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco y un puente sobre el río Cega	Muñoveros	Muñoveros Puebla de Pedraza Cabezuela	Los tantos por ciento de subvención se fijan por la contribución territorial que satisface cada uno de los Ayuntamientos de los términos municipales que atraviesa el camino y no por la contribución del peticionario.
De Cortos, anejo de Duratón, a la carretera de Sepúlveda a Atienza, por Duruelo, Aldehuela, Sotillo, Alameda de Sepúlveda, Duratón y La Serna	Duratón		Para acudir al concurso hace falta solicitar caminos completos.

Segovia, 20 de Junio de 1927.—El Presidente, P. A., Mariano Larios.—P. A. de la C. P.: El Secretario accidental, B. Romero y Martínez.

1512

Jefatura de Obras Públicas de la provincia

CIRCULAR

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 19 de Junio de 1926 el Real decreto del 18 del mismo mes y año, estableciendo nuevos anchos a las llantas de los carros de los que figuran en el Real decreto de 10 de Noviembre de 1925, y disponiendo en el primero que las cuotas progresivas se depositarán en las Alcaldías respectivas, a fin de que por las mismas se efectúe su devolución, si en el intervalo de los tres años que se fijan, se ha verificado en los carros la variación de llantas, y no teniendo en esta Jefatura noticia alguna de si por las Alcaldías se cumple lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio de 1926.

El Ingeniero Jefe que suscribe ha resuelto, que por todas las Alcaldías de la provincia y en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente, se deberá remitir a esta Jefatura los siguientes datos:

1.º Una relación en que conste que los dueños de los carros con llantas inferiores sus anchos a los que marca el Real decreto citado han depositado en las citadas Alcaldías las cuotas progresivas que les corresponde.

2.º Si en el intervalo que media entre la fecha que empezó a regir el Real decreto mencionado y la presente circular han retirado las cuotas progresivas.

3.º Deberán asimismo comunicar a esta Jefatura el importe total de la cantidad depositada en las Alcaldías.

4.º Que mensualmente deberán notificar a esta Jefatura todas las Alcaldías de esta provincia, el importe de las cantidades ingresadas y que hayan sido o sean devueltas; y

5.º Que se envíe también relación en que conste los nombres de los dueños de los carros que hayan variado el ancho de las llantas.

Espero del reconocido celo de todos los Alcaldes de esta provincia que no dejarán de dar exacto cumplimiento a lo constado en todos los extremos que abarca esta circular, dentro del plazo de los quince días que en ella se fijan.

Segovia, 22 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1511

Alcaldía de Valdevacas de Montejo

SUBASTA

El día siete de Julio próximo a las once de la mañana, ante el Alcalde que suscribe o del Concejal que le sustituya, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 10,7822 metros cúbicos de madera y 7,8071 metros cúbicos de leña de tronca, procedente de pinos derribados por los vientos y las nieves del monte de estos propios cuyos productos se hallan depositados en el de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta y cuatro pesetas y sesenta y ocho céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas a la llana entre los licitadores.

Valdevacas de Montejo, 20 de Junio de 1927.—El Alcalde, Sandalio Baciero.

1503

Alcaldía de Puebla de Pedraza

SUBASTA

El día 18 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que le sustituya, y con sujeción al artículo 162 del estatuto municipal y reglamento y condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 139, correspondiente al día 20 de Noviembre de 1925, la primera subasta de 15 pinos secos, procedentes de los montes de estos propios números 208 y 209, bajo el tipo de tasación de ciento veintinueve pesetas noventa y dos céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gastos de gestión técnica, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que en la misma tomen parte, constituirán en depósito, media hora antes del acto de la subasta, el 5 por 100 del tipo de tasación, y las proposiciones versarán por pujas a la llana sobre el tipo de subasta.

Puebla de Pedraza, 20 de Junio de 1927.—El Alcalde, Julián Gil.

1507

Alcaldía de Vallelado

SUBASTA

El día nueve de Julio próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Alcaldía bajo mi Presidencia o de la del teniente Alcalde que legalmente me represente y con sujeción al artículo 162 del estatuto municipal y demás concordantes, la subasta de once pinos procedentes de derribos por los vientos de los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 77,16 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto de gestión técnica, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta será por pliegos cerrados que los licitadores presentarán en la mesa de la Presidencia, durante la primera media hora señalada para la subasta, en papel correspondiente y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar, la cédula personal corriente y resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de tasación que se ampliará hasta el 10 por 100 para el que resulte agraciado con la subasta como depósito para responsabilidades.

Vallelado, 18 de Junio de 1927.—El Alcalde, Gregorio González.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de.., según cédula personal..., que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Vallelado en el BOLETÍN OFICIAL número..., del día..., y de las condiciones de los pligos facultativo y económico para la subasta de los propios de Vallelado, de once pinos derribados por los vientos, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas y... céntimos, (todo en letra) con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

1504

Alcaldía de Ciruelos de Coca

Aprobadas por la Comisión permanente de este Municipio las cuentas del mismo, correspondientes al ejercicio semestral de 1926, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del estatuto municipal, en armonía con lo que señala el 126 del reglamento de hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes.

Ciruelos de Coca, 20 de Junio de 1927.—El Alcalde, Pedro Martín.

1508

Alcaldía de Sepúlveda

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este término municipal al pago del impuesto de cédulas personales, en el año actual de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo el cual se cuenta desde que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se admitirá reclamación alguna.

Sepúlveda, 20 de Junio de 1927.—El Alcalde, José M.ª Zorrilla.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente

Cuéllar

1505

Ayuntamiento de El Espinar

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria que celebró el día 11 de Junio de 1927.

«En virtud del éxito obtenido en el último Congreso de Sanidad, celebrado en Madrid, por el Médico titular e Inspector de Sanidad de esta villa, D. Primo Gila Regidor, por su trabajo, como ponente, referente a «Abastecimiento de aguas en los pueblos rurales», y juzgando el Ayuntamiento ser un mérito más a los varios contraídos por este funcionario municipal en el ejercicio de su importante y penosa profesión, por unanimidad se acordó felicitar a dicho Sr. Gila Regidor y que tratándose de un trabajo que interesa a la sanidad pública y está realizado por un funcionario municipal, se le anote en su correspondiente hoja de servicios.»

El Espinar, 18 de Junio de 1927.—El Secretario, G. Aparicio.-V.º B.º: El Alcalde, P. I. José Gómez.

1506

Alcaldía de Vegafría

Propuesta por la Comisión municipal permanente la habilitación de un crédito de quinientas pesetas del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio y que ha de dedicarse al artículo 5.º del capítulo 1.º del presupuesto de gastos, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los que se crean perjudicados puedan interponer las oportunas reclamaciones ante el pleno durante el plazo de quince días, a contar desde el de la fecha. conforme determina el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Vegafría, a 18 de Junio de 1927.—El Alcalde, Aquilino García.

150…

Alcaldía de Revenga

El día 14 de los corrientes y dentro del casco del pueblo, han aparecido abandonadas las reses que a continuación se expresan, las cuales se encuentran depositadas a disposición de su dueño.

Una potra, edad un año, pelo negro, paticalzada mano izquierda.

Una potra, pelo rojo, de un año, sin señas.

Una potra pelicana, de un año, sin señas.

Revenga, 17 de Junio de 1927.—El Alcalde, Felipe Aparicio.

1…

Juzgado municipal de Olombrada

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de este pueblo, se saca a subasta, por término de veinte días para hacer pago a D. Toribio Mu… de Dios de la cantidad de trescientas veintidós pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda D. Marcos Ol… Cardaba, la siguiente casa de la propiedad de éste:

Una casa, sita en el casco de este pueblo, calle de la Fragua, número 11, que linda por derecha, según se entra, de Santos Gozalo Sanz; izquierda y espalda, de Federico Herna… del Pozo; valuada en 500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día … próximo Julio y hora de once a … del mismo en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Cosistorial, admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y debiendo previamente consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Se carece de título legal de la finca que se saca a subasta, habiéndose tomado anotación preventiva de este embargo.

Olombrada, 11 de Junio de 1927.—El Secretario, Pascual Cabrero.—V.º B.º: El Juez, Juan García.

15…

Juzgado municipal de La Losa

Don Felipe Tarragato Alvarez, Juez municipal de La Losa, provincia de Segovia.

Por el presente hago saber: Que de este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer por concurso libre, en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones concordantes; los aspirantes remitirán las solicitudes a este Juzgado en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, y acompañarán a la solicitud las certificaciones de nacimiento y de buena conducta, con cuantos documentos además acrediten méritos que estimaran poseer.

Este Juzgado consta de 518 habitantes y el Secretario solamente percibe los derechos de arancel.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

La Losa, a veinte de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Felipe Tarragato.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SEGOVIA

Junta Provincial de Abastos

1.ª quincena de Junio de 1927

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,80	»	»	»	»	»
Jamón limpio	13	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	»	»	»
» corriente	»	2,40	»	»	»	»
Judias del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrónF. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	1,90	»	»	»	10	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	3	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	»	»	»	»	»
» corriente	3	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,50	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	2,50	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,50	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	60	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	60	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,70	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,60	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » » con hueso	»	»	»	»	»	»
Tocino fresco	»	»	»	»	»	»
» salado	3	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,80	»	20	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Judias	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	1,75	»	»	»	»	25
Leche de vaca	»	50	»	»	»	»
» de cabra	»	40	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,20	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,70	»	»	»	»
» corriente	»	2	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,40	»	»	»	»
» corriente	»	2,30	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,30	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO El kilo	El litro	ALZA En kilo	En litro	BAJA En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	2	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	7,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	4,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	10	»	»
» corriente	»	2,50	»	20	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	80	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	70	»	»	»	»	»
» núm. 1	65	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,80	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,20	»	»	20	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» vegetal	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	El litro	ALZA En kilo	En litro	BAJA En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,80	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior — El Espinar	»	2,40	»	»	»	»
Aceite superior — San Rafael	»	2,50	»	»	»	»
» corriente	»	2,30	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	»	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas — El Espinar	35	»	»	»	»	»
Patatas — San Rafael	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena	»	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» antracita	16,50	»	»	»	»	»
» encina	30	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes la Dirección general de Abastos.

Segovia, 20 de Junio de 1927.

El Gobernador civil, Presidente,
Antonio Mazarrasa

IMPRENTA PROVINCIAL